

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0038

Omitido el debido registro del valor acelerado y numero de proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 08 de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 08 de febrero, en el sentido de indicar que:

PROCESO: 2022-0038

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”. en contra de MARIA CAROLINA BONILLA TRONCOSO domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero

Por la suma de **\$71.038.685.00**, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022

El secretario,

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4e3858dcde4fe7130d29674fcff2c55d1122f8a2dcb011518dc3e320a44b95**
Documento generado en 27/04/2022 07:06:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**